



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636781

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 27 DE MAYO DE 2014

En Peraleda del Zaucejo, siendo 11 horas, del día 27 de mayo de dos mil catorce se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio Gonzalez Torres

CONCEJALES: D. Manuel Gonzalez Tena

D. Gabriel Haba del Rey

SECRETARIA Dña. Elena Manchón Sánchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día

1º. Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 29 de abril de 2014, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

2º. Aprobación definitiva, si procede de Cuenta General 2013.

Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2013, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido.

Considerando que la misma se expuso al público por anuncio del BOP de 11 abril de 2014 para que pudieran presentarse reclamaciones, y no se ha formulado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría.

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y sometido el asunto a votación se aprueba por 3 votos a favor del Partido Popular .

3º Aprobación definitiva si procede, de ordenanza fiscal reguladora de uso de Pista de Padel y Reglamento de Uso.

Aprobada inicialmente en el pleno de 08/04/2014 y publicada en el BOP de 11/04/2014, sin haberse presentado alegaciones se propone el siguiente acuerdo :

1º Aprobar definitivamente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL Y REGLAMENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO.

Artículo 1. Usuarios.

1.- La edad mínima para hacer uso de la pista de padel será de 11 años. De 11 a 13 años los jugadores deben de encontrarse bajo la supervisión de una persona mayor de edad quien deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya al hacer la reserva y deberá acompañar y estar presente la duración del partido. De 14 a 16 años los jóvenes podrán reservar pista con una autorización del padre , madre o tutor que el Ayuntamiento facilitará y que será de entrega obligada para poder efectuar la reserva y posterior juego.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636781

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

2.- Queda prohibida la utilización de la pista de pádel para dar clases por parte de particulares. Esta actividad únicamente podrá ser desarrollada por el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Reserva de pistas.

1.- La reserva y el abono de las tasas por el alquiler de las pistas de pádel se hará físicamente en las instalaciones de la propia pista de lunes a viernes, de 16:00 a 20:30 horas.

2.- Los usuarios podrán reservar y alquilar la pista de pádel como máximo con 48 horas de antelación al día de uso de la misma. Tratándose de domingos y festivos en que se acuerde mantener abierta la instalación por la autoridad competente, la reserva tendrá que hacerse los viernes.

4.- La reserva de pistas será por hora y media.

5.- Un usuario, con independencia de que se trate o no del sujeto pasivo a efecto del abono de la tasa, no podrá hacer uso de la pista de pádel más de tres horas en el mismo día o lo que es lo mismo dos partidos.

Artículo 3. Pago de las tasas.

1.- El abono de las tasas, a excepción de las relativas al alquiler de pista para torneos y competiciones, se efectuará mediante pago en metálico en la propia instalación, y en todo caso, de forma previa a la realización de la actividad correspondiente.

El personal del Ayuntamiento, llevará a cabo la gestión de abrir la pista una vez el usuario presente el recibo de abono de reserva y de haber abonado la tasa.

2.- Al efectuar el abono de la tasa correspondiente, se entregará al sujeto pasivo de las tasas los resguardos de reserva resultando imprescindibles para el acceso a las pistas.

3.- El sujeto pasivo está obligado a conservar el resguardo hasta la salida de la pista de pádel. Podrá ser requerido dicho resguardo durante el desarrollo de la actividad por el personal del complejo deportivo, así como por la autoridad municipal competente.

4.- Los precios de alquiler de pista son:

6 € partido de 1 hora y 30 minutos sin luz artificial.

8 € partido de 1 hora y 30 minutos con luz artificial (focos)

Los precios de los cursos de iniciación que se realizarán cuando haya demanda y el Ayuntamiento tenga disponibilidad de Monitores son:

Curso de iniciación de 8 horas repartidos en clases de 1 hora: 8 €

Curso iniciación con luz (focos): 10 €

Artículo 4. Resguardos de reserva.

1.- El Ayuntamiento pondrá a disposición los resguardos de reserva que deben entregar a quienes contraten los conceptos previstos en la Ordenanza fiscal.

2.- Estos resguardos estarán numerados correlativamente.

3.- Existirá un libro donde se realizarán las reservas. En él se escribirá el nombre y apellidos del usuario/a que hace la reserva y la fecha de la misma.

Artículo 5. Incidencias en la utilización.

1.- Si transcurridos quince minutos de la hora reservada, el sujeto pasivo no se hubiese personado en la



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636781

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

instalación hacer uso de la pista, se tendrá por cancelada la reserva, pudiendo disponer sobre su uso el personal encargado de la instalación.

2.- La reiteración en esta conducta podrá ser sancionada en la forma prevista en esta Ordenanza.

3. En el caso concreto que por dificultades meteorológicas no pudiera llevarse a cabo el disfrute de la pista, podrá canjearse la utilización en otro día, según disponibilidad y en el plazo de tres semanas desde la primera reserva.

Artículo 6. Horario de uso de la pista de pádel.

1.- El horario de uso de las pistas de pádel se establecerá por resolución de Alcaldía en función de las posibilidades de personal y de temporada de verano o invierno. Dicho horario estará visible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la propia pista, además de otros métodos de publicidad que la Alcaldía estimase oportunos.

2.- Corresponde al Ayuntamiento qué horario debe considerarse nocturno a efectos de contratar la iluminación.

Artículo 7. Responsabilidad exonerada.

El Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en los mismos.

Artículo 8. Prerrogativa del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá restringir las reservas en determinadas horas o días para la realización de actividades programadas, cursos de aprendizaje, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.

Artículo 9. Obligaciones del usuario de la pista de pádel.

El usuario de las pistas de pádel deberá de:

1.- Reservar las pistas de pádel conforme señala el artículo 2 de esta Ordenanza.

2.- Abonar las tasas correspondientes conforme señala el artículo 3 de esta Ordenanza.

3.- Cuidar de que el uso de la pista sea acorde con esta Ordenanza.

4.- Proponer a la Corporación municipal medidas adecuadas para el mejor funcionamiento.

Artículo 10. Normas de uso.

1.- Se prohíbe el uso de las pista de pádel para cualquier otro juego o actividad distinto de la práctica de este deporte.

2.- La ropa y el calzado deberá ser adecuado a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel.

3.- Los acompañantes no podrán acceder a la pista.

4.- Dentro de las pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas.

5.- Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636781

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

6.- Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.

7.- No se autoriza la entrada de animales al recinto de la pista y tampoco a la Zona de Ocio "El Parquecillo"

Artículo 11. Sanciones.

1.- Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, el material alquilado o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.

2.- Cuando se produzcan estas circunstancias, el personal encargado de la instalación deberá elaborar informe y dar cuenta a la Corporación correspondiendo al Alcalde la imposición de sanciones.

3.- Las sanciones podrán consistir en prohibición de acceder al recinto de un mes a seis meses, y multas de 300,00 a 600,00 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 27 de mayo de 2014, se aplicará desde la fecha de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- Publicar el acuerdo en el BOP

Sometido el asunto a votación se aprueba unanimidad de los asistentes.

4º Aprobación definitiva si procede de modificación de Ordenanza de Policía y Buen gobierno, art 23 y delegación en el OAR.

Aprobada inicialmente en el pleno de 08/04/2014 y publicada en el BOP de 11/04/2014, sin haberse presentado alegaciones se propone el siguiente acuerdo:

1º Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza de Policía y Buen gobierno, art 23 y delegación en el OAR., cuyo texto integro se transcribe:

Art .23:

- Por los ocupantes de los edificios, o en su defecto por los propietarios, se procederá al encalado, y conservación de los edificios. Los propietarios de los inmuebles, o los moradores en su defecto, están obligados a mantener blanqueadas las fachadas de los mismos y las medianerías vistas desde el exterior. De no ser así podrán ser declaradas fachadas indecorosas
- Por encalado y conservación ha de entenderse toda obra exterior de antigua o nueva planta, de naturaleza permanente, limitada al simple hecho de la construcción o utilización de la misma
- Los propietarios estarán obligados a mantener la alineación de fachada que se indiquen por los servicios técnicos municipales y a retirar aquellos elementos que sobresalgan, siendo estos trabajos a su costa.
- El Ayuntamiento ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones dentro de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.
- Los propietarios de las fincas urbanas deberán mantenerlas encaladas y en buenas condiciones de estética y ornato público, especialmente en caso de edificios protegidos según la legislación vigente.
- Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de una finca y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre esta última.
- Las infracciones cometidas en los puntos 1 y 5 el Artículo 23 de esta Ordenanza podrán ser sancionados por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue, previo informe de los



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636781

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

servicios técnicos, en el que se establezcan las medidas a adoptar y oído el interesado por plazo mínimo de 10 días, resuelta las alegaciones en su caso y se podrá dictar resolución declarando indecorosa la fachada y pudiendo sancionar al interesado en la forma siguiente:

- a) Multa de 50 € mas 0.30 € por metro cuadrado de fachada por la primera infracción.
- b) Multa de 60 € mas 0.50 € por metro cuadrado de fachada indecorosa mientras subsista la sanción por la segunda infracción y sucesivas hasta un límite de 10 multas con periodicidad mensual

En la resolución además se requerirá al propietario o a su administrador para que proceda a la ejecución subsidiaria prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

- Contra las resoluciones de la Alcaldía podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura u órgano jurisdiccional que pudiera tener atribuidas competencias en la materia.
- Los propietarios deberán mantener encalados los edificios todo el año.
- La cal será la normal para labores de encalado.
- El encalado no se considerará obra, no estando, por tanto, sujeto a licencia.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 27 de mayo de 2014, se aplicará desde la fecha de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- Publicar el acuerdo en el BOP

3.- Delegar su cobro en el OAR y notificar dicho acuerdo

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- ✓ Multas en periodo ejecutivo, recogidas la modificación de la Ordenanza de Policía y Buen gobierno, art 23.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el Convenio vigente de Recaudación, prorrogable tácitamente por periodos



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636781

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Peraleda del Zaucejo, a 27 de mayo de 2014.

V.º B.º

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.

5º.- Aprobación si procede, de cesión de terreno a la Consejería de Agricultura, para mejora y acondicionamiento de camino rural pública de la Carrera y solicitud de ejecución de obra.

Con fecha 23/04/2014 se recibió solicitud de cesión de terrenos de camino público para mejora del mismo, que transcurre por término municipal de Campillo prácticamente en su totalidad, excepto una tramo de unos 600 metros de este término.

Se propone:

- 1.- Solicitar a la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el Proyecto Técnico.
- 2.- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales, para la ejecución de las obras, los terrenos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.
- 3.- Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.
- 4.- Adquirir el compromiso de iniciar expediente de inclusión del mismo en el catálogo de caminos de Peraleda del Zaucejo.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636781

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO